

señor Alejandro José Paucar Félix en el cargo de Juez de Tierras; y mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 184-2003-CNM del 11 de abril de 2003, en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causas, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 000015-Q-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y documento de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior nació el 5 de setiembre de 1950; y que el 5 de setiembre del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 6 de setiembre del presente año, al señor Alejandro José Paucar Félix en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al señor Alejandro José Paucar Félix, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de Ica, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1885116-6

Aprueban la Directiva N° 013-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000220-2020-CE-PJ

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N° 1232-2020-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 102-2016-CE-PJ, de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 004-2016-CE-PJ, denominada "Normas

para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo Personal", documento que establecía las normas para la organización, mantenimiento y actualización del legajo personal de los Jueces, Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial para su óptima administración; así como fijaba las pautas para realizar la verificación de la autenticidad de los documentos contenidos en el legajo.

Segundo. Que, la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus órganos de línea y asesoramiento, mediante Oficio N° 1232-2020-GG-PJ remite el proyecto de Directiva "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial", en mérito a las actualizaciones que se vienen realizando de los instrumentos normativos emitidos en el Poder Judicial y con miras a la implementación de la NTP/ISO 37001:2017, conforme lo señala la Subgerencia de Escalafón y Registro de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, en los antecedentes del citado proyecto.

Tercero. Que, mediante Informe N° 1035-2020-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial informa que concuerda con el contenido del mencionado proyecto, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y la Subgerencia de Escalafón y Registro de las Gerencias de Planificación y Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, respectivamente, además de sus opiniones técnicas favorables, precisando que el mismo derogará la Resolución Administrativa N° 102-2016-CE-PJ, que aprobó la Directiva N° 004-2016-CE-PJ "Normas para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo Personal"; así como de manera implícita la Resolución Administrativa N° 191-2012-GG-PJ, que aprobó la Directiva N° 002-2012-GG-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la Organización y Digitalización del Legajo Personal en el Poder Judicial".

Cuarto. Que, del análisis del proyecto de Directiva "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial", presentada por la Gerencia General del Poder Judicial, se advierte que se han consignado las modificaciones necesarias con la finalidad de alinearla con la normatividad vigente; por lo que, resulta necesario emitir el acto administrativo, a fin de aprobar la mencionada Directiva.

Quinto. Que, el artículo 82° inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 932-2020 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 013-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Administración de los Legajos Personales de los Trabajadores del Poder Judicial"; que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 102-2016-CE-PJ de fecha 27 de abril de 2016, que aprobó la Directiva N° 004-2016-CE-PJ, denominada "Normas para la Organización, Mantenimiento y Actualización del Legajo Personal"; así como aquellas resoluciones administrativas que se opongan a la directiva aprobada.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.



Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1885116-1

Modifican la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominada “Procedimiento Virtual de Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000222-2020-CE-PJ

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N° 00072-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno, Responsable del Programa Presupuestal N°0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000122-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominada “Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”, y los Anexos I y II que forman parte de la referida directiva; que contiene disposiciones normativas para la aplicación de medidas de accesibilidad y mecanismos de celeridad con el objetivo de brindar una inmediata atención a las demandas de reconocimientos de apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad y adultos mayores que puedan manifestar su voluntad. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 000132-2020-CE-PJ, se ratificó la referida decisión contenida en la Resolución Administrativa N° 000122-2020-CE-PJ; y en la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominada “Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”; así como los Anexos I y II.

Segundo. Que, posteriormente a la publicación de la referida directiva, el Poder Ejecutivo emitió una serie de decretos legislativos relacionados a la tutela de los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, como el Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como el Decreto Legislativo N° 1474 que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. Que, asimismo, mediante los Decretos Supremos N° 094-2020-PCM y N° 139-2020-PCM de fechas 23 de mayo y 12 de agosto de 2020 respectivamente, se consideró dentro del grupo de riesgo para COVID-19 a las personas mayores de sesenta y cinco (65) años y aquellas que cuenten con comorbilidades, de conformidad con lo que establezca por la Autoridad Nacional Sanitaria.

Cuarto. Que, por su parte, el Consejo Ejecutivo emitió la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprobó el “Protocolo Temporal para Audiencias Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria”.

Quinto. Que, en ese contexto, la Corte Superior de Justicia de Cusco remitió al Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” el Informe N° 01-2020-EBR-CMF-CSJCUS, conteniendo

la propuesta de modificación al “Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”, que fue aceptada e incorporada mediante el Informe N° 56-2020-RT-PPR FAMILIA-CE-PJ.

Sexto. Que, al respecto, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” mediante Oficio N° 072-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 56-2020-RT-PPR FAMILIA-CE/PJ, elaborado por la Coordinadora de Seguimiento y Evaluación del referido programa, por el cual señala que la mencionada propuesta no modifica el procedimiento inicialmente ya aprobado, sino que por el contrario lo que se busca es actualizarlo, de acuerdo al contexto social y normativo que se viene desarrollando en el país.

Sétimo. Que, en virtud a lo antes descrito, es pertinente actualizar la directiva, incorporando innovaciones que coadyuven a un efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad y adultos mayores, precisando que los ajustes razonables deben ser aplicados de oficio y que la persona propuesta como apoyo debe aceptar este reconocimiento durante la audiencia. La razón de esta incorporación radica en los principios de simplificación, concentración y oralidad.

Octavo. Que, respecto al formulario de demanda virtual y su correspondiente flujograma, lo que se ha petitionado es crear un formato amigable y de fácil entendimiento por parte de la persona con discapacidad o adulto mayor que requiera el reconocimiento de su apoyo, incorporándole un listado de los ajustes razonables y las salvaguardias; así como una leyenda con la finalidad de orientar al solicitante y brindarle la información necesaria sobre cada ítem del formulario.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 935-2020 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominada “Procedimiento Virtual de Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 000122-2020-CE-PJ y ratificada mediante la Resolución Administrativa N° 000132-2020-CE-PJ, lo siguiente:

“(…)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Juez Especializado de Familia o Juez Mixto brinda los ajustes razonables de oficio o a pedido de parte para permitir la interacción con la persona con discapacidad que requiere el reconocimiento de apoyos y salvaguardias.

Segunda.- La persona propuesta como apoyo debe aceptar su reconocimiento durante la audiencia y debe cumplir con la salvaguardia que se establezca a favor de la persona con discapacidad o adulta mayor.

“(…)”.

Artículo Segundo.- Modificar los Anexos I y II de la referida Directiva, según los documentos que en anexo forma parte de la presente decisión.